

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXIV

Pachuca de Soto Hgo., a 21 de Junio de 1991

Núm 24.

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
Supervisor: Lic. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

7 Solicitudes de Expropiación de terrenos, pertenecientes a diversos poblados de diferentes municipios del Estado de Hidalgo. **Págs. 1—5**

DECRETO NUMERO CIENTO VEINTITRES.—Que concede la licencia presentada por el C. Dip. Juan Carlos Alva Calderón, para separarse del cargo que ostenta y asimismo asume el cargo de diputado propietario el C. José Luis Fayad Medina. **Pág. 6**

DECRETO NUMERO CIENTO VEINTICUATRO.—Que concede la licencia presentada por el C. Dip. Hernán Mercado Pérez, para separarse del cargo que ostenta y asimismo asume el cargo

de diputado propietario el C. Francisco Arturo Godínez Hernández. **Pág. 7**

ACUERDO GUBERNAMENTAL.—Que concede el indulto al C. Gabriel Hernández Espinoza, respecto de la sanción que le fue impuesta en sentencia dictada por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huejutla de Reyes, Hidalgo. **Pág. 8**

15 Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diversos poblados de diferentes municipios del Estado de Hidalgo. **Págs. 8—22**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 22—40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
México, D.F., a 16 de abril de 1991.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE " B "
COL. APATLACO

EN EL POBLADO " AJACUBA ", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 234-85-49.76 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS PRINCIPALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIVIENDA Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA

SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO " AJACUBA ", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE :

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN :

UNA SUPERFICIE DE 234-85-49.76 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO "AJACUBA", MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PÚBLICA :

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EFECTO LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACIÓN QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA

DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD, POR OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUE SE TRATE, AL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
DIRECTOR GENERAL

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
México, D.F., a 16 de abril de 1991

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE " B "
COL. APATLACO.

EN EL POBLADO " TOLCAYUCA ", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-15-68.30 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO " TOLCAYUCA ", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE :

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :

UNA SUPERFICIE DE 26-15-68.30 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO - - - -
" TOLCAYUCA ", MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DONDE SE
ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA :

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EFECTO LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACIÓN QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, A - - - -
DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN
II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE CUBRIRÁ
EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA
REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD, POR OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUE SE TRATE, AL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
DIRECTOR GENERAL

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
México, D.F., a 16 de Abril de 1991.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE " B "
COL. APATLACO

EN EL POBLADO "TLALAYOTE Y SU ANEXO SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 34-80-13.40 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO "TLALAYOTE Y SU ANEXO SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
México, D.F., a 19 de abril de 1991.

A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE :

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :

UNA SUPERFICIE DE 34-80-13.40 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO "TLALAYOTE Y SU ANEXO SAN MIGUEL DE LAS TUNAS", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE " B "
COL. APATLACO.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA :

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EFECTO LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE :

QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD, POR OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUE SE TRATE, AL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EN EL POBLADO " TLANALAPA Y SU BARRIO SANTA MARIA CHICONCOAC ", MUNICIPIO TLANALAPA, ESTADO DE HIDALGO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 38-37-29.15 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, ES LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO TLANALAPA Y SU BARRIO SANTA MARIA CHICONCOAC MUNICIPIO DE TLANALAPA, ESTADO DE HIDALGO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE :

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :

UNA SUPERFICIE DE 38-37-29.15 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO "TLANALAPA Y SU BARRIO SANTA MARIA CHICONCOAC", MUNICIPIO DE TLANALAPA, ESTADO DE HIDALGO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA :

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EFECTO LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD, POR OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUE SE TRATE, AL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
DIRECTOR GENERAL

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
México, D.F., a 19 de abril de 1991.

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE " B "
COL. APATLACO

EN EL POBLADO " TETEPANGO ", MUNICIPIO DE TETEPANGO, ESTADO DE HIDALGO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 138-55-05.36 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU BUENO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO "TETEPANGO", MUNICIPIO DE TETEPANGO, ESTADO DE HIDALGO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE :

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :

UNA SUPERFICIE/ DE 138-55-05.36 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO "TETEPANGO", MUNICIPIO DE TETEPANGO, ESTADO DE HIDALGO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EFECTO LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD, POR OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUE SE TRATE, AL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
DIRECTOR GENERAL

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
México, D.F., a 19 de Abril de 1991

C. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE " B "
COL. APATLACO.

EN EL POBLADO " LLANO LARGO ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 81-82-29.78 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO " LLANO LARGO ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE :

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :

UNA SUPERFICIE DE 81-82-29.78 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO - - -
" LLANO LARGO ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, DONDE SE
ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA:

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; EN EFECTO LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD, POR OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE QUE SE TRATE, AL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO
DIRECTOR GENERAL

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION GENERAL

México, D.F., a 24 de julio de 1986.

SR. LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA,
Secretario de la Reforma Agraria
Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial
Bolívar No. 154
06088 México, D.F.

La Comisión Federal de Electricidad, con cargo a su patrimonio y a fin de atender la creciente demanda de fluido eléctrico en la zona, pretende llevar a cabo la perforación de pozos que surtirán de agua a la Central Térmica "Francisco Pérez Ríos" en el Mpio. Tezontepec de Aldama, para lo cual requiere de una superficie de 195.50 m2.

Ahora bien de conformidad con lo establecido por los Artículos 1º, 2º, 4º, 7º, 9º y 23 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en relación con el Artículo 112, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, la perforación de los pozos que surtirán de agua a la Central Termoeléctrica "Francisco Pérez Ríos", es de utilidad pública.

Para la ejecución de la obra de referencia y después de analizar varias alternativas, se hizo necesario localizar la mencionada superficie de 195.50 m2, que comprende los pozos 12 y 13, con superficie de 97.75 m2 cada uno, en el Ejido "Tezontepec", Mpio. de Tezontepec de Aldama, Estado Hgo. como la solución técnica más viable.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y en cumplimiento a lo señalado por el Artículo 343 y siguientes, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo, de la mencionada superficie sujeta a régimen agrario, en la inteligencia de que la indemnización se cubrirá conforme al avalúo que al efecto formule la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

Adjunto me permito remitir a usted como anexo, cinco copias heliográficas del plano No. 3 con clave - PTTC-001-1, fechado en agosto de 1986, de la localización de los pozos 12 y 13.

En tal virtud, le ruego encarecidamente - que la presente solicitud de expropiación se tramite a la brevedad posible y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el Artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

LIC. JOSE ATMIL CARRASCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO Núm. 123

QUE CONCEDE LA LICENCIA PRESENTADA POR EL C. DIP. JUAN CARLOS ALVA CALDERON, PARA SEPARARSE DEL CARGO QUE OSTENTA Y ASI MISMO ASUME EL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO EL C. JOSE LUIS FAYAD MEDINA.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD: Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN, FUÉ POSTULADO POR SU PARTIDO, EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO CANDIDATO PARA DIPUTADO FEDERAL POR EL VI DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD TANTO POR LAS RAZONES POLÍTICAS QUE ÉL ADUCE COMO POR SUS MEREcimientos PERSONALES, QUE CALLA MODESTAMENTE, DE QUE SALGA ELECTO PARA EL PUESTO EN QUE ASPIRA SERVIR A SU PUEBLO COMO LO MANIFIESTA, POR LO QUE, ATENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 156 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE PREVIENE PARA ESTAR EN CONDICIONES, SI LA MAYORÍA DE VOTANTES LE FUERAN FAVORABLES, DE ASUMIR EL NUEVO CARGO SIN IMPEDIMENTO, SOLICITANDO DE ESTE H. CUERPO LEGISLATIVO AL QUE PERTENECE, LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DE ÉL, Y ESTAR EN APTITUD DE ENTREGARSE COMPLETAMENTE A SUS LABORES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, QUE LO PUEDE ELEGIR PARA DIPUTADO FEDERAL POR EL VI DISTRITO ELECTORAL FEDERAL.

SEGUNDO.- ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS ES COMPETENTE PARA CONCEDER LA LICENCIA PRESENTADA ACORDE A LO PRECEPTUADO POR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASI COMO PARA LLAMAR Y DAR POSESIÓN AL SUPLENTE, PARA EJERCER LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A ESTA REPRESENTACIÓN DE LA QUE SE SEPARA EL PROPIETARIO, TAL Y COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

PRIMERO.- SE CONCEDE AL CIUDADANO DIPUTA-

DO JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN, LICENCIA QUE SOLICITA DE ESTE HONORABLE CONGRESO, PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, LLÁMESE Y DÉSE POSESIÓN DEL CARGO DEL QUE SE SEPARA POR LICENCIA EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN, A SU SUPLENTE EL CIUDADANO JOSE LUIS FAYAD MEDINA, QUIEN DEBERÁ RENDIR ANTE ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS, LA PROTESTA DE LEY RESPECTIVA.

TRANSITORIO:

UNICO.- ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN POR ESTA H. LEGISLATURA, EL CUAL SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE:

DIP. MATIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. OMAR PACHECO CORTES

SECRETARIO:

DIP. JOSE GUADALUPE SALINAS PEREZ.

--- Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento el Decreto No. 123 de la LIV Legislatura del Estado por medio del cual se concede la licencia presentada por el C. Dip. Juan Carlos Alva Calderon, para separarse del cargo que ostenta y así mismo asume el cargo de Diputado Propietario el C. JOSE LUIS FAYAD MEDINA.

--- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 7 días del mes de junio de mil noventa y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION.

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO Núm. 124

QUE CONCEDE LA LICENCIA PRESENTADA POR EL C. DIP. HERNAN MERCADO -- PEREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO -- QUE OSTENTA Y ASI MISMO ASUME EL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO EL C. FRANCISCO ARTURO GODINEZ HERNANDEZ.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL -- DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE -- LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL C. DIPUTADO HERNÁN -- MERCADO PÉREZ, FUÉ INVITADO PARA COLABORAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL LICENCIADO ADOLFO LUGO VERDUZCO, -- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, COMO SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y ATENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 156 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, -- SOLICITÓ DE ESTE H. CUERPO LEGISLATIVO AL QUE PERTENECE, LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DE -- ÉL, Y ESTAR EN APTITUD DE ENTREGARSE COMPLETAMENTE -- EN LA RESPONSABILIDAD QUE LE HA SIDO ENCOMENDADA.

SEGUNDO.- ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS ES -- COMPETENTE PARA CONCEDER LA LICENCIA PRESENTADA ACORDE A LO PRECEPTUADO POR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO -- LLAMAR Y DAR POSESIÓN AL SUPLENTE, PARA EJERCER LAS -- FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A ESTA REPRESENTACIÓN DE -- LA QUE SE SEPARA EL PROPIETARIO, TAL Y COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

PRIMERO.- SE CONCEDE AL CIUDADANO DIPUTADO HERNÁN MERCADO PÉREZ, LICENCIA QUE SOLICITA DE -- ESTE HONORABLE CONGRESO, PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIO

NES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, LLÁMESE Y DÉSE POSESIÓN DEL CARGO DEL QUE SE SEPARA POR LICENCIA EL C. DIPUTADO HERNÁN MERCADO -- PÉREZ, A SU SUPLENTE, EL CIUDADANO FRANCISCO ARTURO -- GODÍNEZ HERNÁNDEZ, QUIEN DEBERÁ RENDIR ANTE ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS, LA PROTESTA DE LEY RESPECTIVA.

TRANSITORIO:

UNICO.- ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR -- EN EL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN POR ESTA H. LEGISLATURA, EL CUAL SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA SU PUBLICACION Y --- CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PALACIO LEGISLATIVO, PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIUN DIAS -- DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -- UNO.

PRESIDENTE:

DIP. MATTIAS CRUZ MERA

SECRETARIO:

DIP. OMAR PACHECO CORTES

SECRETARIO:

DIP. JOSE GUABALUPE SALINAS PEREZ

-- Por lo tanto mando se imprima, públque y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 124 de la LIV Legislatura del Estado por -- medio del cual, se concede la licencia presentada por el Dip. Hernán Mercado Pérez, para separarse del cargo que ostenta y así mismo asume el cargo de Diputado Propietario el C. FRANCISCO ARTURO GODINEZ HERNANDEZ

-- Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 7 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.

EL SECRETARIO DE GOBERNACION.

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.

ADOLFO LUGO VERDUZCO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 49, 50 FRACCION IV Y 51 DE LA LEY DE EJECUCION DE PENAS DEL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE

A C U E R D O

EN ATENCION A DIVERSAS PETICIONES FORMULADAS AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, MEDIANTE LAS CUALES SE HA SOLICITADO EL INDULTO DEL SEÑOR GABRIEL HERNANDEZ ESPINOZA, QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PRIVADO DE SU LIBERTAD, EN VIRTUD DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL PROCESO PENAL QUE LE FUE INSTRUIDO, SE REQUIRIO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION DEL ESTADO A EFECTO DE QUE PROCEDIERA A REVISAR DETALLADA Y EXHAUSTIVAMENTE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

UNA VEZ FORMULADA LA REVISION DEL EXPEDIENTE ALUDIDO, PUDO CONSTATARSE LA EFECTIVA RESOCIALIZACION DE LA PERSONA CITADA; ASI COMO UNA EVOLUCION POSITIVA DE SU CONDUCTA INDIVIDUAL Y UN COMPORTAMIENTO DISCIPLINADO DURANTE SU ESTANCIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO.

CONSIDERANDO QUE SON OBJETIVOS PRIMORDIALES DE MI ADMINISTRACION, PROPICIAR UN ESPIRITU DE APERTURA POLITICA Y UN CLIMA DE CONCERTACION Y UNIDAD, EN EL QUE SE RESPETE EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES POLITICAS QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO LAS LEYES LOCALES, RECONOCEN A TODOS LOS CIUDADANOS HIDALGUENSES; LA EXCARCELACION DE LA PERSONA YA MENCIONADA, CONTRIBUIRIA SUBSTANCIALMENTE AL LOGRO DE DICHOS PROPOSITOS.

POR TALES MOTIVOS, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONCEDE EL INDULTO AL C. GABRIEL HERNANDEZ ESPINOZA, RESPECTO DE LA SANCION QUE LE FUE IMPUESTA EN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUIJUTLA DE REYES, HIDALGO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE A QUIEN CORRESPONDA; PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; Y CUMPLASE EN SUS TERMINOS EL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO.

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 479-8607 -----

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MPRELOS-LAS TRANCAS, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02490 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REPITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MPRELOS-LAS TRANCAS, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1990 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIE CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEPOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 420 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MORELOS-LAS TRANCAS, MUNICIPIO DE ZIPAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- EMILIO RAMIREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 0010679.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MORELOS-LAS TRANCAS, MUNICIPIO DE ZIPAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- EPIFANIO RAMIREZ OLGUIN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL JUICIO DEL POBLADO DENOMINADO MORELOS-LAS TRANCAS, MUNICIPIO DE ZIPAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE, ASI LO RESOLVIERAN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL YARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. RAMON MATEO RAMIREZ

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGELINO MORENO MARTINEZ

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO GONZALEZ DEL A.

DR. CLEMENTE AMUEL GUZMAN

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA FOMPLESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1990 ACERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU CESAMEGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJICAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJICATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PRECIDIENDOSE A HACERLO MEDIANTE CEMULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISES DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE ECAREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANOS: EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBADORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OPRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

RESULTANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01809 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS REYES, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDE AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS REYES, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARGARITA PADILLO, 2.- ROLANDO ELIAN PERERE, 3.- MARIA GUADALUPE QUINTANAR, 4.- JUAN CARRERA MORAÑO, 5.- MARIA GUADALUPE MONTUFAR, 6.- PASCUALA ACOSTA, 7.- CELSO JUAREZ CAMERERA, 8.- J. GUADALUPE LOPEZ RENTIZ Y 9.- CELSA SANCHEZ ACOSTA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ARTURO MORAÑO, 2.- MAGDALENO CAMERERA MORAÑO, 3.- BEATRIZ MONROY SOTO, 4.- HERALDO CAMERERA MORAÑO, 5.- CELESTINO FERNANDEZ Y 6.- ARTURO DURAN ACOSTA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00762899, 2.- 01667999, 3.- 01668000, 4.- 01668001, 5.- 01668002, 6.- 01668003, 7.- 02490373, 8.- 02490374 Y 9.- 03616921.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS REYES, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LINO MONTUFAR, 2.- ALFONSE DURAN PERERE, 3.- LUCINO MORAÑO FLORES, 4.- LUIS PADILLO NAVA, 5.- ELCY MORAÑO, 6.- JOSE DURAN MORAÑO, 7.- MARIANO BORJES SANCHEZ, 8.- JUAN CRUZ MORAÑO Y 9.- PAMELINO LOPEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS REYES, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUEA, HIDALGO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. JUAN FIDELICO MORAÑO

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN FIDELICO MORAÑO
EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN FIDELICO MORAÑO
EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. EN ECONOMIA DEL A.

DR. CLAUDIO MORAÑO

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 876-6849 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VITEJME, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02056 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VITEJME, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROMUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL

ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990 ACERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 426 DE LA CITADA LEY, CEDIENDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU CESAMIENTO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PRECIDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMPEÑO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ECAPERIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 49 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORRAN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 426 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDAN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LES CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 429 DE LA CITADA LEY EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VITEJME, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MARTINEZ VENANCIO, 2.- MORAÑO

LEONARDO, 3.- CARMELITO RANZENAS CALLEJAS, 4.- PAULA CHAVEZ RUIZ, 5.- CRISPIN ---
 MARTINEZ NAVA, 6.- SILVIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- RAUL LUGO MARTINEZ, 8.- ---
 GILBERTO MARTINEZ ACUAS, 9.- DARIO ROJO HERNANDEZ Y 10.- HEPHERCIANA COUT ---
 ANTEAGA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUFICIENTES A LOS
 CC. 1.- MARTINEZ JESUS, 2.- MARTINEZ BELEN, 3.- MARTINEZ PABLO, 4.- MARTINEZ --
 EPIGENIC, 5.- MARTINEZ AMADO, 6.- DARCENA AGUSTINA, 7.- HERNANDEZ SARINO, P.-
 HERNANDEZ PAULINA, 8.- HERNANDEZ ABUNDIO, 10.- HERNANDEZ AGUSTINA, 11.- FLEMON
 MARTINEZ BARCENA Y 12.- CATALINA MARTINEZ BARCENA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A --
 LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00082747, 2.- 00082754, 3.- 01080440,
 4.- 02493204, 5.- 02493233, 6.- 02493238, 7.- 02493240, 8.- 02493243, 9.- -----
 03461284 Y 10.- 03461291.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VITEJME, MUNICIPIO DE ---
 HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CLEMENTE RAPIREZ BARCENA, 2.-
 JUAN DAVID MOEZ, MARTINEZ, 3.- JUAN RUFINO MARTINEZ, 4.- MARIO HERNANDEZ ---
 HERNANDEZ, 5.- DOMINGO BANCENA TREJO, 6.- ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- MA --
 DEL SOCORRO REJO POIZ, 8.- GREGORIO RUFINO ROJO, 9.- EUSEPIA HERNANDEZ MARTINEZ
 Y 10.- JORGE SEGURA HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO
 DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---
 BOLETIN DEL POBLADO DENOMINADO VITEJME, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE ---
 HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
 LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
 INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS,
 DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVAMENTE NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO
 RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ---
 PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR M. DEL TIERRA

EL SECRETARIO

EL VOC. NPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON BERNALDO GARCIA

LIC. JUAN ANTONIO GARCIA

EL VOC. NPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. NPT. DE LOS CAMPESTINOS.

PROF. PEDRO ALFONSO DE LA

DR. CLEMENTE ZARAGOZA

QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN
 EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
 ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
 EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
 30 DE AGOSTO DE 1990 ALCERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
 DERECHOS AGRIARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
 CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 435 DE LA CITADA LEY,
 MENCIONANDOSE MULTIPLES A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, COMSEJO DE
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA
 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO
 CONVENIENTE, MANTENIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU
 DESAHUCIO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
 PERSONAL DE ESTA DEMUNICIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
 INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, COMSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
 INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAFECCION ANTE
 CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO COEF DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A
 LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS
 PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE FEOLTA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO
 EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS
 LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS
 QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHUCIO
 DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
 AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
 DEFENSA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA
 COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO,
 ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE
 DESPRENDEN, POR LO QUE INCIENDIENDOSE DEBIDAMENTE SUMARSIADO EL PROCEDIMIENTO
 RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO
 ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO
 DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
 DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA
 SUMARSIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, EN
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y II Y 49 DE LA LEY
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE
 SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 16 Y 17 CONSTITUCIONALES Y QUE
 SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
 ARTICULOS DEL 430 AL 433 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
 CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
 EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE EL ENCUENTRA DEMOSTRADA EN
 VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFERE EL ARTICULO 74 DE LA LEY
 DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OYAN EN
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
 PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 435 FRACCION I, DE
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDÓ OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL
 EJIDATARIO SUJETO A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTAS,
 PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE
 FECHA 16 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAFECCION, LOS INFORMES DE LOS
 COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y
 QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES OPORTUNO
 PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE
 DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESTINO SEÑALADO SEGUN
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE
 DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MANTENIENDOSE PROPUESTO SU
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN
 LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
 DEFENSA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CALMECAT, MUNICIPIO DE HUEHUILLA, DEL ESTADO DE ---

Y 5 Y 6 PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2073-607 Y
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
 DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CALMECAT, MUNICIPIO DE HUEHUILLA,
 DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01773 DE FECHA 10 DE AGOSTO
 DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
 HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
 INVESTIGACION GENERAL DE USURPACION PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
 DENOMINADO CALMECAT, MUNICIPIO DE HUEHUILLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,
 ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 1990 Y EL ACTA
 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE
 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
 DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA
 UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER
 DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESTINO

HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. I. FERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS QUE SE LE EXPIDIÓ AL EJIDATARIO SANCIONADO, MURENO: 1.- 03747382.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CALMECATI, MUNICIPIO DE MUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. I. MARTA MONICA MIRANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EMITIRLE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS Y QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE DON SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CALMECATI, MUNICIPIO DE MUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANUACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PALMUC, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA ARELLANO

EL SECRETARIO
LIC. RAMON MANUEL SAUCI

EL VOC. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ALFONSO

EL VOC. HPEC. DEL GOB. DEL EDO.

EL HPEC. LOPEZ DE LOS CAMPESESINOS

PROF. ELIZABETH GARCIA DEL A

DR. CLEMENTE GONZALEZ SILVA

PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISAMITU EJIDAL, COMISO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCIONES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAJANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; MARIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE MARZO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUANTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERVISTA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS MEDIOS PROPRIORES Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDIERON, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 49 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 476 AL 481 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 476 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DIERON EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 45 FRACCION I, EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUI ENVIARON PROPORCIONALMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SUCEDIERON LOS PUESTOS DE TRAMITE LEGAL, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SIGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPORCIONALMENTE SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1989 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. I.- JUAN RADILLO, 2.- HACEDONIO NAVA, 3.- ISABRE RADILLO, 4.- ELIGIO LUGO, 5.- RAYMUNDO LOPEZ, 6.- ASCENCION GOMEZ, 7.- FELIX MENDOZA, 8.- TERESA MENDOZA, 9.- GUADALUPE CRUZ, 10.- ARNOLFO GUINTEMAN, 11.- PEDRO ORTIZ, 12.- JUAN VILLAN, 13.- ASCENCION PEREZ, 14.- ANTONIO RADILLO, 15.- ALBERTO MONTIEL, 16.- GONALO MENDOZA, 17.- FELIX RADILLO U., 18.- EMILIO ISLAS, 19.- CARLOS ISLAS, 20.- CRISTIANO MONTIEL, 21.- ANATOLIO MENDOZA, 22.- LUCASIO RADILLO, 23.- PEDRO VILLAN, 24.- VARIANO MENDOZA, 25.- MANUEL MENDOZA, 26.- CARLOS VILLAN, 27.- TONIA VILLAN, 28.- PONCIANO VILLAN, 29.- PEDRO GARCIA, 30.- LAMBERTO PEREZ, 31.- JUAN LUIZ, 32.- ARNOLFO SILVA, 33.- JOSE RADILLO, 34.- EDUARDO MARTIN, 35.- MANUEL SANCHEZ, 36.- CELSO TAPIA, 37.- OTILIO SANCHEZ, 38.- JUVENIL LOPEZ, 39.- SEBASTIAN NAVA, 40.- PEDRO ARENAS, 41.- MARGARITO RAMIREZ, 42.- LEONILA GOMEZ, 43.- LUIS SANCHEZ Y 44.- MARIA ISABEL VILLAN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1950-7742 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE METZITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00402 DE FECHA 26 DE ENERO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE METZITILAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE ESTAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 434 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE MARZO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS POR EXISTIR PREUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTERVINIENTES DEL COMISAMITU EJIDAL, COMISO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCIONES DE LA LEY, PARA QUE COMPARENCIAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO PROCEDIMIENTO, MARIENDOSE LEVANTADO EL DIA 27 DE MARZO DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO

DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIRON A LOS EJIDATARIOS -----
 SANCIONADOS. NUMERO 1.- 03391401, 2.- 03391403, 3.- 03391404, 4.- 03391405, --
 5.- 03391407, 6.- 03391408, 7.- 03391410, 8.- 03391411, 9.- 03391412, 10.- -----
 03391413, 11.- 03391414, 12.- 03391415, 13.- 03391416, 14.- 03391417, 15.- -----
 03391418, 16.- 03391420, 17.- 03391421, 18.- 03391422, 19.- 03391423, 20.- -----
 03391424, 21.- 03391425, 22.- 03391426, 23.- 03391427, 24.- 03391428, 25.- -----
 03391429, 26.- 03391430, 27.- 03391431, 28.- 03391432, 29.- 03391434, 30.- -----
 03391435, 31.- 03391436, 32.- 03391437, 33.- 03391438, 34.- 03391439, 35.- -----
 03391440, 36.- 03391441, 37.- 03391442, 38.- 03391443, 39.- 03391444, 40.- -----
 03391447, 41.- 03391448, 42.- 03391450, 43.- 03391451 Y 44.- 03391452.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENCIDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEREGRAL, MUNICIPIO DE --
 MIZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EMILIO MORALES SIERRA, 2.-
 ASUMIO CONCHA VILLALBA, 3.- DOMITIO MADRILLO RUIZ, 4.- J. GUADALUPE LUGO ----
 MOZCOT, 5.- APOLINAR SILVA GONZALEZ, 6.- JUANA LACANDU MONTEAL, 7.- RAFAEL -----
 VILLEGAS LUGO, 8.- SILVIA SANCHEZ GONZALEZ, 9.- ESTEBAN LOPEZ PACE, 10.- OSERIO --
 CASTELAN MADRILLO, 11.- ANIANO LEONARDO, 12.- ISABEL ZANDRA HERNANDEZ, 13.- HELEN --
 GONZALEZ, 14.- PEDRO CASTELAN MADRILLO, 15.- DOMINIO MADRILLO CASTELAN, 16.- PEDRO ----
 MARIN BERNARDINO, 17.- IRMINIO CUNCA MADRILLO, 18.- GILBERTO VARELA, 19.- -----
 AYCELO SILVA CONCHA, 20.- TONAS SILVANO, 21.- ANTONIO SANCHEZ, 22.- PEDRO ----
 HERNANDEZ LUNA, 23.- NARCISO LUGO LOPEZ, 24.- MARIA GONZALEZ SIERRA, 25.- JOAQUIN --
 ACOSTA VELAZQUEZ, 26.- ANDRES SANCHEZ SIERRA, 27.- MICHELIN SANCHEZ ANGULO, --
 28.- JUAN CASTELAN MADRILLO, 29.- FAUSTO SANCHEZ SIERRA, 30.- ERASMO MADRILLO ----
 LOZMAN, 31.- SATURNINO MARTINEZ GUTIERREZ, 32.- CARLOS SANCHEZ SIERRA, 33.- -----
 SIMON LOPEZ MADRILLO, 34.- HILTAZAR RIVERA OLIVERA, 35.- CIRILO HERNANDEZ, 36.- --
 SIMON HERNANDEZ, 37.- MIGUEL MARIN LOPEZ, 38.- LUCAS HERNANDEZ LUNA, 39.- -----
 ADALFONSO NUÑEZ SANCHEZ, 40.- TONAS HERNANDEZ CUNCA, 41.- ATANACIO GOMEZ SIERRA, --
 42.- EPREN SILVA MADRILLO, 43.- PEDRO MARIN LOPEZ Y 44.- TERESA VILLEGAS MARIN, -
 CONSEQUENTEMENTE, EXPEDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
 AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUI SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL PEREGRAL, MUNICIPIO DE MIZTITLAN, DEL ESTADO DE --
 HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
 LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITIR AL
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -
 DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE. ASI LO
 RESOLVIENON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE -----
 PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA VELAZQUEZ

EL SECRETARIO

LIC. JUAN MEXICANA SANCHEZ

EL VOC. RTE. DEL GOBIERNO FED.

EL VOC. RTE. DEL GOBIERNO FED.

LIC. JUAN ANTONIO HERNANDEZ

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS

EL VOC. RTE. DEL GOBIERNO FED.

LIC. CLEMENTE GONZALEZ

DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA ---
 UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER
 DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO -
 QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE IMPLICAN
 EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
 ARTICULO 424 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
 EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
 30 DE AGOSTO DE 1990 ALCEDU INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----
 DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUI SE HA INCURRIDO EN LA --
 CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 43 DE LA CITADA LEY,
 URGENTANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
 URGENTANDOSE, MANTENIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU -----
 DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
 PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
 INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
 INFRACCIONES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; MANTENIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUEZANTE ANTE ----
 CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A --
 LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS --
 PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
 EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
 LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS
 QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
 DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
 AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. RELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
 REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
 COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO,
 ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
 DISPONDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEFINITAMENTE SUMARSIADO EL PROCEDIMIENTO -
 RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ---
 ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDINO -
 DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
 SUMARSIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 40 DE LA LEY ----
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
 SEGURIDAD JURIDICA COMBAGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
 SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
 ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
 EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
 VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFERE EL ARTICULO 424 DE LA LEY
 DE LA ENTIDAD.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORRAN EN
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 43 FRACCION I, DE -
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDÓ OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL -----
 EJIDATARIO SUJETO A JUICIO QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS DEFECCIONAR, -----
 PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
 FECHA 24 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVERGUEZANTE, LOS INFORMES DE LOS -----
 COMISIONADOS Y LAS QUE SE DISPONDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y --
 QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ----
 PRIVANDO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN -----
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE
 DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MANTENIENDOSE PROPUESTO SU -----
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -
 LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 700 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----
 REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTICULO 46 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CON LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA -

Y E F O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2187-8623 -----
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
 DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAZAHUICHO, MUNICIPIO DE -----
 ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO DIAL DE FECHA 27 DE JUNIO -
 DE 1990, EL C. RELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --
 HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -
 INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
 DENOMINADO MAZAHUICHO, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ----
 ANERANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA
 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE
 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO

MENTIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAZATLILCO, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- FLORENTINO HERNANDEZ HERRERA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 03271449.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIDA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAZATLILCO, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- RUPERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE LE EXPEDIRÁ SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MAZATLILCO, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR ANTONIO LUNA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO FELICIANO SANCHEZ

EL VOC. HTE. DEL LDO. DEL LDO.

EL VOC. HTE. DEL LDO. DEL LDO.

LIC. EDUARDO ANGELINO AGUIRRE

EL VOC. HTE. DE LOS CAMPESINOS

PROF. FERNANDO GARCIA DEL LDO.

LIC. EDUARDO ANGELINO AGUIRRE

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1341-0807 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RITO, MUNICIPIO DE TECOZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO DICDI DE FECHA 4 DE MARZO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITE A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RITO, MUNICIPIO DE TECOZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1990, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS A QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 424 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990 ACTUO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PREFUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 433 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE CONAPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO

PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, DECAPANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENIMIENTO ANTE CANTIN TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLANO QUIEN DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, ENDEBENDOSE A HACERLO MEDIANTE OFICINA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERCADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARACENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBADORES Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE MERIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICHA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y II Y 40 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 16 Y 17 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 424 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFEREN EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTERCEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 433 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE JUZGARDON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS A JUICIO, QUI SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU INCURRIDO EN DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDI RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 44 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RITO, MUNICIPIO DE TECOZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ESPINOZA MANUEL, 2.- RESENDIZ AGUSTIN, 3.- RESENDIZ SALVADOR R., 4.- TREJO INDALECIO, 5.- TREJO MERCURIO, 6.- NANCIA SANCHEZ ESPINOZA, 7.- GILBERTO RAMIREZ CHUZ, 8.- LUCIANA VALERIO RAMIREZ, 9.- GENARO TREJO IZQUIERDO, 10.- PEDRO TREJO IZQUIERDO Y 11.- FORTINO MARTINEZ RAMIREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ESPINOZA LIRIO, 2.- PACHECO ISABELA, 3.- ESPINOZA REYNALDO, 4.- TREJO CONSTANCA, 5.- TREJO JESUS, 6.- ESPINOZA MARIA, 7.- TREJO MACEDONIO, 8.- RODRIGUEZ MODISTA Y 9.- TREJO ORIBERTO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00167449, 2.- 03167449, 3.- 00167449, 4.- 00167449, 5.- 00167449, 6.- 01749761, 7.- 03167449, 8.- 03167449, 9.- 03167449, 10.- 03167449 Y 11.- 03167449.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RITO, MUNICIPIO DE TECOAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- LINDORIO ESPINOZA PACHECO, 2.- RAFAEL ESPINOZA TREJO, 3.- AARON RESENDIZ TREJO, 4.- CONSTANCIO TREJO ESPINOZA, 5.- FERNANDO TREJO ESPINOZA, 6.- CASIMIRO TREJO ESPINOZA, 7.- FILIBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, 8.- LUCINA VALENTE RAMIREZ, 9.- FERRISITO SANCHEZ TREJO, 10.- NAYIB TREJO SANCHEZ Y 11.- JUAN MARTINEZ RAMIREZ, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL RITO, MUNICIPIO DE TECOAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANUACION CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TERCERIA DE LA TIERRA PARA LA PROTECCION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASE LO RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ,

EL SECRETARIO

LIC. JUAN FELIX SANCHEZ

EL VOC. MTE. DEL CON. AGO.

EL VOC. MTE. DEL CON. PED.

LIC. JUAN ANTONIO GARCIA MARTINEZ,

EL VOC. MTE. DE LOS CAMPESINOS.

EL VOC. MTE. DEL CON. AGO.

EL VOC. MTE. DE LOS CAMPESINOS.

Y E S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1473-9097 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENANGO, MUNICIPIO DE XICHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03007 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE UNIFORMIDAD PARCIALMENTE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENANGO, MUNICIPIO DE XICHICATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMER CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CUNTA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ANADONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1990 ALICADO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS POR EXISTIR PREUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 428 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISANTADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA PERDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISANTADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAIANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS INCLUIDO CADA UNO DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUMPLIMIENTO

LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRABAN ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, EMOCIONANDO A HACERLO MEDIANTE CUMPLA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA PRESENCIA DE LOS MEDIOS PERMANENTES Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EMOCIONAR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 84 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 17 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 429 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE INCURRIERA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFERE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OYAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS, A LO QUE SE REFIERE EL ARTICULO 12 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE OYON OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 428 DE LA CITADA LEY EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENANGO, MUNICIPIO DE XICHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ANADONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- ARMANDO CORDOZ FLORES, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 01000019.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENANGO, MUNICIPIO DE XICHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- CRISTIAN MORALES PAUTISTA, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TENANGO, MUNICIPIO DE XICHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANUACION CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE TERCERIA DE LA TIERRA PARA LA PROTECCION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASE LO RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
 EL SECRETARIO
 LIC. JUAN NARCISO SANCHEZ
 EL VOC. HYTE. DEL GOB. DEL EDO.
 LIC. PEDRO ANGUSTINO ARRIAGA
 EL VOC. HYTE. DEL GOB. DEL EDO.
 LIC. PEDRO ANGUSTINO ARRIAGA
 EL VOC. HYTE. DE LOS CAMPESINOS.
 PROF. FERNANDO GUERRA DEL A.
 LIC. CLEMENTE ZAMBRITO ALCAZ.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1489-6676 ----
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
 DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOMANKOTHA, MUNICIPIO DE -----
 TECOZAUULA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03330 DE FECHA 11 DE -----
 SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
 ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----
 RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL ---
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOMANKOTHA, MUNICIPIO DE TECOZAUULA, EN ESTA -----
 ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE ----
 AGOSTO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS --
 CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -
 INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -----
 EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR -
 HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
 AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUNTAR LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -----
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
 PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
 ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
 EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
 15 DE OCTUBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
 DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 80 -
 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
 EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
 COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
 DE LA CITADA ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990 PARA -
 SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---
 PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
 INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
 INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, DEJANDO
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENEDAD ANTE ----
 CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
 LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
 PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
 EN LOS TABLEROS DE AVISES DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
 LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN -----
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO
 DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
 AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
 REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
 COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A ----
 JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA ---
 MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ----
 PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
 CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
 AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----

SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
 SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
 SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
 ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
 EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
 VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
 DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ----
 FRACCION 1, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE ----
 NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS --
 OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
 EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENEDAD, LOS INFORMES
 DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y -----
 ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
 PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES --
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
 UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO
 SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
 LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
 REFORMA AGRARIA, PRECISO RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOMANKOTHA, MUNICIPIO DE TECOZAUULA, DEL ESTADO DE
 HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION --
 POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ESTEBAN ANGELES RINZMA, 2.- JOSE
 O. RINZMA ELIAS Y 3.- JUAN TAGUI PASO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -----
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --
 EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02490506, 2.- 03080397 Y 3.- 03122676.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOMANKOTHA, MUNICIPIO DE ---
 TECOZAUULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CASTULA TAGUI GUERRERO, 2.- --
 TEOFILA RINZMA TENJAY Y 3.- ISIDRA RINZMA TENJAY, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE --
 SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO ---
 EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BOMANKOTHA, MUNICIPIO DE TECOZAUULA, DEL ESTADO DE
 HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
 LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -
 DIRECCION GENERAL DE TERCERIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
 RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ----
 PACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ
 EL SECRETARIO
 LIC. JUAN NARCISO SANCHEZ
 EL VOC. HYTE. DEL GOB. DEL EDO.
 LIC. PEDRO ANGUSTINO ARRIAGA
 EL VOC. HYTE. DE LOS CAMPESINOS.
 PROF. FERNANDO GUERRA DEL A.
 LIC. CLEMENTE ZAMBRITO ALCAZ.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1513-6505 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HOCHIMILCO, MUNICIPIO DE -----
TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01680 DE FECHA 11 DE MAYO DE
1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
HIDALGO, REMITE A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO HOCHIMILCO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -
ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE MARZO DE 1990 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE
1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN -
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
10 DE OCTUBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESIONES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
OCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 -
DE LA CITADA LEY, CADAUNO DE LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1990 PARA -
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCION ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PRECEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISES DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN ----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS SUCESORES ----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTES

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 90 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETAN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS 428 Y 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO A LA PARTE ACTIVA, PARA
EJECUTAR LA ORDEN DE PRIVACION DE UNIDADES DE DOTACION DEMOSTRADA EN ----
LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 88 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OPORTUNO
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESIONES, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 88 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE FUDAPON ----
INDIVIDUALMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SI -
HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTES, PARTICILARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE ----
DESAVENCION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ----
SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ----
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PRECEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HOCHIMILCO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO
DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE RAMIREZ, 2.- JUAN DIEGO --
HERNANDEZ Y 3.- AURELIO RAMIREZ HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS -
DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JOSE RAMIREZ Y 2.- FRANCISCA ----
TORRES, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- --
01272671, 2.- 02497491 Y 3.- 02497703.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HOCHIMILCO, MUNICIPIO DE --
TIANGUISTENGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FRANCISCO RAMIREZ TORRES, -
2.- MICELA NICOLAS HERNANDEZ Y 3.- JULIO MONTIEL CRUZ, CONSECUENTEMENTE, ----
EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ----
ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HOCHIMILCO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, DEL ESTADO
DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ----
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA
PARA SU INSCRIPCION Y ADJACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --
AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
RESOLVIEN EN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ----
PACHUCA, HIDALGO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

FIG. VICENTE MANUEL PARRA EL

EL SECRETARIO

EL VOCAL. DE LA GON. FED.

FIG. ROSEN MEXICO SANTANA

FIG. CARLO AMELIANO AGUIAR

EL VOC. RTE. DEL COM. DEL EDO.

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

FIG. FERNANDO GARCIA DEL A.

FIG. CLAUDIO CAMERO GARCIA

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2191-6509 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVO ACATEPEC, MUNICIPIO DE ----
MUCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01011 DE FECHA 27 DE JUNIO -
DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
HIDALGO, REMITE A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO NUEVO ACATEPEC, MUNICIPIO DE MUCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,

ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1990 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISES DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CONFERENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PRONATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ENTIDAD.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OPRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A CUAL SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS PASTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 1990: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL

ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVO ACATEPEC, MUNICIPIO DE XOCHITAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE BAUTISTA TERAN, 2.- FRANCISCO ENRIQUEZ LEINES, 3.- MANUEL LICONA ANTONIO, 4.- MILARIO HERNANDEZ PLAZA, 5.- JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ Y 6.- JUAN BAUTISTA GUERRERO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02933801, 2.- 02933803, 3.- 02933804, 4.- 02933806, 5.- 02933813 Y 6.- 02933817.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVO ACATEPEC, MUNICIPIO DE XOCHITAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RONALDO RODRIGUEZ BAUTISTA, 2.- FELIPE NEGRETE HERNANDEZ, 3.- TOMAS HERNANDEZ BAUTISTA, 4.- MIGUEL SAN JUAN TERAN, 5.- JOSE BAUTISTA HIDALGO Y 6.- GREGORIO CASTRO TERAN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NUEVO ACATEPEC, MUNICIPIO DE XOCHITAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITIRSE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTASE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA TELLO.

EL SECRETARIO

LIC. ROBERTO SANCHEZ

EL VCC. NPT. DEL GOB. DEL EDO.

PROFR. FRANCISCO JUAN DEL A.

EL VCC. PRTE. DEL GOB. FED.

LIC. LEON ANGELINO ARREOLA.

EL VCC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE CAMILO MUZA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 267-8470 RELATIVO A PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAPAJE, MUNICIPIO DE ALFAYAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01301 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITE A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAPAJE, MUNICIPIO DE ALFAYAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTE JUICIO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE

DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PRECEDIDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE EMANDO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 476 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE CUPDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVECIEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPLESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 790 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROVEE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XANAJE, MUNICIPIO DE ALPAJATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO BENITEZ, 2.- MARCARITA LUCARIO PAUTISTA, 3.- THERESA REYES Y 4.- ANA MARIA GARCIA PEREZ, POR LA MISMA RAZON SE ENVA A LOS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. 1.- SEVERIANA GODINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0021700, 2.- 0102600, 3.- 0240901 Y 4.- 0240919.

DELLADO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XANAJE, MUNICIPIO DE ALPAJATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANTONIO BENITEZ GODINEZ, 2.- JULIO TORRES CHAVEZ, 3.- MARCELINA QUIJADA REYES Y 4.- ISMAEL GONZALEZ GARCIA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XANAJE, MUNICIPIO DE ALPAJATUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESERVIESEN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. JESON MATEO GARCIA

EL VOC. NPLE. DEL GOV. DEL EDO.

PROF. FERNANDO GARCIA DEL A

EL VOC. NPLE. DEL GOV. DEL EDO.

LIC. JESON MANUEL ARREOLA

EL VOC. NPLE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. CLAYTON ZAMORA SAUZA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 749-8579 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOLOSTITLA, MUNICIPIO DE EPAYOTUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02335 DE FECHA 3 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITE A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOLOSTITLA, MUNICIPIO DE EPAYOTUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1990 ACOMOD INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A

LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CÉPULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROPRIORES Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEFIENDENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTI ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 496 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE OUBARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS OPRICIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAMOGACION, LOS IMPONES DE LOS CONSIGNADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PREPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CEBERADA EL 15 DE JUNIO DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOLOSTITLA, MUNICIPIO DE EPAZOTUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MODESTO LOPEZ, 2.- DIEGO ORTIZ GOMEZ, 3.- ANGEL ORTIZ, 4.- JOSE SAMPERIO, 5.- JOAQUIN LEON ORTIZ, 6.- ESTEPO PACHECO LOPEZ Y 7.- SIMON ORTEGA SANCHEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LOS CC.: 1.- ANGELA SAMPERIO PACHECO, 2.- MARTIN MONERO ORTIZ ISLAS, 3.- ROSAURA ORTIZ ISLAS, 4.- ANITA ORTIZ SAMPERIO, 5.- AGRIPINA ORTIZ SAMPERIO, 6.- GERMAN ORTIZ PACHECO, 7.- ALEJO ORTIZ PACHECO Y 8.- AGUSTINA SAMPERIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00608607, 2.- 00608608, 3.- 00608607, 4.- 00608607, 5.- 01619222, 6.- 01619242 Y 7.- 01619299.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOLOSTITLA, MUNICIPIO DE EPAZOTUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- LEONARDO SAMPERIO MUERTO, 2.- ERADIO ORTIZ ISLAS, 3.- MICHAELA PACHECO LOPEZ, 4.- FAUSTINO SAMPERIO LEON, 5.- ALFONSA SAMPERIO VDA. DE L., 6.- JUAN PACHECO SAMPERIO Y 7.- BENITO GONZALEZ ORTEGA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, TERCERO.- PUOLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO XOLOSTITLA, MUNICIPIO DE EPAZOTUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANLACION CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPIDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTARSE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. RAMON A. DIEGO SANCHEZ.

EL VOC. PRTE. DEL GRUPO PER.

LIC. LEONARDO ANTONIO ALFONSO...

EL VOC. PRTE. DEL GRUPO EDO.

EL VOC. PRTE. DE LOS CAMPESESINOS.

PROF. FERNANDO...

LIC. VICENTE...

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 722-6442

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AMUATITLA, MUNICIPIO DE MUATLA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00479 DE FECHA 19 DE MARZO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AMUATITLA, MUNICIPIO DE MUATLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMERANDU AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE ENERO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CEBERADA EL 2 DE FEBRERO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 1990 ACORDU INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 670 DEL CODIGO OMBENAMIENTU, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPIANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CÉPULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO

REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
 COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES
 SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROPIETARIOS Y ALLEGATOS QUE
 DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
 PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
 CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
 AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA
 SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 49 DE LA LEY
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE
 SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 17 CONSTITUCIONALES Y QUE
 SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
 ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
 EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE DERIVABA DE LA DEMOSTRACION DE LA
 VENTAJA DE LAS ADJUDICACIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 429 DE LA LEY
 DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
 EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
 ARTICULO 431 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
 OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE
 HAN VUELTO A LAS PRUEBAS OFICIALES, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
 DEL EJIDATARIO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1990, EL ACTA DE
 UNANIMIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISARIOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA
 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES
 LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y
 SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
 CONSTANCIAS QUE CUBREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
 UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE LOS ANOS ININTERRUMPIDOS Y MANTENIENDOSE PROPIETARIOS
 SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
 LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
 REFORMA AGRARIA, PROHIBE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTICULO 80 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AHUATITLA, MUNICIPIO DE HUATULA, DEL ESTADO DE
 HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION
 POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TOMAS CRUZ MARTINEZ, 2.- DOMINIC
 DE LA C. GOMEZ, 3.- JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, 4.- TOMAS CRUZ VELAZCO, 5.- JOSE DE
 LA CRUZ, 6.- RODRIGO MARTINEZ ALVAREZ, 7.- TOMAS PAUTISTA NARANJO, 8.- NARCISO
 CRUZ OLIVARES, 9.- SIMON DE LA CRUZ OSORIO, 10.- JOSE PAUTISTA PAUTISTA, 11.-
 ADILBERTO VITE DURANTES Y 12.- MAGDALENA SANTANDER HUEZ, POR LA MISMA RAZON SE
 PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ANA ORANTES BAUTISTA,
 2.- MIGUEL HERNANDEZ CUNTEZ, 3.- CATALINA CRUZ HERNANDEZ, 4.- DOMITEN CRUZ CRUZ,
 5.- CATALINA SANTANDER LEMUS, 6.- RICARDO MARTINEZ SANTANDER, 7.- GUILLERMO
 MARTINEZ SANTANDER, 8.- ANA CRUZ MARTINEZ, 9.- GUILLERMINA PAUTISTA CRUZ, 10.-
 SABINO BAUTISTA GARCIA Y 11.- ESTE CARRAJAL ANTONIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A
 LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 1.- 01274061, 2.- 0127058, 3.- 01275084,
 4.- 01275086, 5.- 01276114, 6.- 02047731, 7.- 02047806, 8.- 02047831, 9.-
 03247286, 10.- 03247310, 11.- 03247212 Y 12.- 03247220.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AHUATITLA, MUNICIPIO DE
 HUATULA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- SIXTA CARRAJAL ANTONIA, 2.-
 MAGDALENA CRUZ OSORIO, 3.- MARIA CRUZ BAUTISTA, 4.- TOMAS CRUZ CRUZ, 5.-
 JACINTO CRUZ HERNANDEZ, 6.- RICARDO DE LA CRUZ MARTINEZ, 7.- ISMAEL CRUZ ROSAS,
 8.- VENANCIO MARTINEZ CRUZ, 9.- JESUS SANCHEZ CRUZ, 10.- CUSTODIO RODRIGUEZ
 CRUZ, 11.- ARISTO BAUTISTA VITE Y 12.- DOMITIANO HERNANDEZ CRUZ, EN CONSECUENCIA
 CONSECUTIVAMENTE, EMITIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
 AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AHUATITLA, MUNICIPIO DE HUATULA, DEL ESTADO DE

HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
 LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS,
 DIRECCION GENERAL DE TIENDEA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
 RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN
 PACHUCA, HIDALGO, A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. VICTOR MANUEL SARRIA
 EL SECRETARIO
 LIC. JESUS REYES SANCHEZ
 EL VOC. GTE. DEL GOB. FED.
 LIC. JUAN ANGUIANO ALFONSO
 EL VOC. GTE. DEL GOB. DEL EDO.
 EL VIC. GTE. DE LOS CAMPESINOS
 PROF. FERNANDO GARCIA DEL A.
 DR. CLEMENTE SANCHEZ SAUZA

Y LO QUE PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1467-1326
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
 DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAMAMALA, MUNICIPIO DE
 HUATULINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02478 DE FECHA 7 DE
 NOVIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
 ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION
 RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAMAMALA, MUNICIPIO DE HUATULINGO, EN ESTA ENTIDAD
 FEDERATIVA, MENCIONANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE
 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
 20 DE DICIEMBRE DE 1989, DE LA CUI SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INTERACION DE
 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES,
 QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER
 ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS
 CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
 PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
 ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
 EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
 10 DE NOVIEMBRE DE 1989 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
 DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 431
 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO
 EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE
 COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
 DEL CITADO ORDENAMIENTO, MANDANDOSE SEÑALAR EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 1989 PARA
 SU DESAMUO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
 PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS
 INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS
 INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, REPARANDO
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; MANDANDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAMUO ANTE
 CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
 LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
 PERSONALMENTE, MANDANDOSE A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO
 EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS
 LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1989, SEGUN
 CONSTANCIAS QUE CUBREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMUO

DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTERCADA ESTA COMISION -----
 AGRARIA MIXTA ASISTINDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
 REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASISTIERON EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
 COMPARACION DE LAS AUTOMATIZACIONES EJECUTIVAS, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES --
 SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
 DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEFINITAMENTE SUBSTANCIADO EL
 PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
 CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 471 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
 AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---
 SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ---
 ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 40 DE LA LEY ---
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---
 SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 14 CONSTITUCIONALES Y QUE --
 SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
 ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
 EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE REFLEJA SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---
 VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 471 DE LA LEY
 DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORAN EN
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
 EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
 ARTICULO 43 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON ----
 OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE --
 HAN VALIDADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE -----
 DESACREDITACION, LOS IMPONER DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE -----
 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ---
 LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y -----
 SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
 CONSTANCIAS QUE CIRCULAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
 UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPIETARIO
 SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
 LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 88, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
 REFORMA AGRARIA, PUEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 71 --
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAMAYALA, MUNICIPIO DE HUAYALINGO, DEL ESTADO DE --
 HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION --
 POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE CECILIO, 2.- TELLEZ -----
 HERNANDEZ NICOLAS, 3.- HERNANDEZ TRANQUILINO, 4.- AURELIANO JUAN TOMAS, 5.- ----
 ANGELES JESUS, 6.- DOMINGO JUAN DOMINGO, 7.- VITE HIGINIO, 8.- HERNANDEZ -----
 JERONIMO, 9.- VITE HERNANDEZ JOSE COSME, 10.- HERNANDEZ NARCISO, 11.- HERNANDEZ
 JUSTOLIO, 12.- ANTONIO JUAN, 13.- PAULISTA ADRIANO, 14.- CATARINA MARIA, 15.- --
 AGUSTIN JUAN, 16.- PAULINO RAMIREZ M., 17.- ROSA FLORES, 18.- MARIA MAGDALINA, --
 19.- JOSE MAURICIO, 20.- JUAN ANTONIO ANGELES Y 21.- MARIA CONCEPCION, POR LA ---
 MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CECILIO
 HERNANDEZ SALVADOR, 2.- HERNANDEZ MARIA CONCEPCION, 3.- CECILIO MARIA SOLEDAD, --
 4.- CECILIO MARIA FRANCISCA, 5.- HERNANDEZ ANDRES, 6.- HERNANDEZ MATEOS -----
 GREGORIO, 7.- MATEOS HERNANDEZ OTICA, 8.- HERNANDEZ ALVARO, 9.- HERNANDEZ MATEOS --
 ODOMILIA, 10.- CANDELARIA MARIA, 11.- AURELIANO JUAN DOMINGO ANGELES, 12.- -----
 AURELIANO JUAN ANTONIO, 13.- AURELIANO MARIA CANDELARIA, 14.- AURELIANO MARIA --
 FRANCISCA, 15.- DOLORES MARIA, 16.- HERNANDEZ MARIA MELINDA, 17.- HERNANDEZ ---
 TRANQUILINO, 18.- HERNANDEZ CECILIO, 19.- HERNANDEZ ANTONIO ANGELES, 20.- ---
 HERNANDEZ MARIA CONCEPCION, 21.- MARTINEZ MARIA ANTONIA, 22.- VITE MARTINEZ ----
 MARTINEZ, 23.- VITE MARTINEZ FRANCISCO, 24.- VITE MARTINEZ ERASMO, 25.- VITE ---
 MARTINEZ CLIMACIA, 26.- VITE MARTINEZ JUANA, 27.- FRANCISCA MARIA, 28.- -----
 HERNANDEZ JOSE VICENTE, 29.- HERNANDEZ MARIA FULGIA, 30.- HERNANDEZ JUAN DIEGO,
 31.- HERNANDEZ JUAN, 32.- BARBARA MARIA DE JESUS, 33.- HERNANDEZ CONCEPCION, ---
 34.- HERNANDEZ CASILIO, 35.- HERNANDEZ CLAUDIO, 36.- HERNANDEZ RUDOLFO, 37.- ---
 HERNANDEZ SILVIA, 38.- HERNANDEZ JULIA, 39.- GONZALEZ PEDRO, 40.- AGUSTINA ---
 MARIA, 41.- DAUFISTA CLEDONIA AGUSTINA M., 42.- DE JESUS SILVESTRE, 43.- -----
 AGUSTINA MARIA Y 44.- LINDA MARIA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS
 DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS --

SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01271922, 2.- 01271926, 3.- 01271924, 4.- 01271940, --
 5.- 01271953, 6.- 01271959, 7.- 01271973, 8.- 01271980, 9.- 01271997, 10.- ----
 01271999, 11.- 01272026, 12.- 01272037, 13.- 01272039, 14.- 01272039, 15.- ----
 01272044, 16.- 02140886, 17.- 02140889, 18.- 02140892, 19.- 02140894, 20.- ----
 02652937 Y 21.- 02652980.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENCERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAMAYALA, MUNICIPIO DE ---
 HUAYALINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- NICOLAS ANTONIO VITE, 2.- ----
 LAZARO VITE HERNANDEZ, 3.- ANDRES PAULISTA, 4.- ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.-
 GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- ARISTO HERNANDEZ MORALES, 7.- SANTIAGO FLORES
 HERNANDEZ, 8.- SIMON HERNANDEZ MARTIN, 9.- FRANCISCO VITE NICOLAS, 10.- -----
 CONCEPCION MATEO, HERNANDEZ, 11.- JUAN VITE, HERNANDEZ, 12.- SANTOS VITE ----
 HERNANDEZ, 13.- DOMINGO MATEO, MARTINEZ, 14.- JUAN HERNANDEZ ANGELES, 15.- ----
 NARCISO HERNANDEZ FLORES, 16.- ALEJANDRO AURELIANO ANGELES, 17.- CLAUDIO -----
 HERNANDEZ FLORES, 18.- DOMINGO VITE MARTINEZ, 19.- J. CECILIO MARTINEZ VARGAS,
 20.- JOSE DOMINGO VICENTE Y 21.- PASTOR HERNANDEZ BAUTISTA, CONSEQUENTEMENTE, --
 EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
 ACHEDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE DON SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAMAYALA, MUNICIPIO DE HUAYALINGO, DEL ESTADO DE --
 HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
 LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ---
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, --
 DIRECCION GENERAL DE TIENSA DE LA TIENSA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO
 RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
 PACHUCA, HIDALGO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR DANIEL RAMA VELA

EL SECRETARIO

LIC. JUAN NARCISO SAUCEDO

EL VOC. OPT. DEL GOB. DEL EST.

PROF. FERNANDEZ RAMA DELA

EL VOC. OPT. DEL GOB. FED.

LIC. FERNANDO ANGELINO ARREOLA

EL VIC. OPT. DE LOS CAMPESINOS

LIC. CLAYTON CAMERO SAUCEDA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de In-
 formación Testimonial Ad-Perpetuum, fin se le declare propietario pro-
 piedad rústica denominada "DOXPHI", ubicado comunidad de La Sabli-
 nita, Mpio. de Huichapan, Hgo.— Empadronado a nombre de FELI-
 CIANO RAMIREZ DIEGO.- RP/1.- Medidas y colindancias constan en
 expediente No. 171/91.

Convócanse personas con derecho a oponerse.- Háganlo valer
 oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES
 VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL
 DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3-3

Huichapan, Hgo., a 20 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—
 NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER RO-
 JO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de veinte de mayo del año en curso, dictado en expediente número 257/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALEJANDRO ABOYTES CARRASCO Y/O JAIME T. FERNANDEZ LOPEZ, por su propio derecho, en contra de MARIO RAMIREZ GONZALEZ, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día veinte de agosto próximo para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del inmueble embargo en diligencia de once de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—2

Apan, Hgo., 10 de junio de 1991.—P.D.D. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—Actuario del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

BENITO BAÑOS RAMIREZ, promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM para acreditar la posesión inmueble ubicado en Pachuquilla, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 723/91 autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a derecho concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificados de costumbre en esta Ciudad y en la ubicación del predio.

3—2

Pachuca, Hgo., 3 tres de Junio de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

MARIO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico sin nombre ubicado en la población de Cañada Grande Municipio de San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 486/91

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho el promovente lo haga valer conforme la Ley dentro del término que para el efecto se prevee.

Publíquese 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Junio 4 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-11

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

CANDELARIA RODRIGUEZ BARRETO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad, predio Urbano, ubicado Barrio San Francisco Mpio. Tepéj del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 530/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Mayo 2 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-10

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

MARGARITO MEJIA VARGAS, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho de posesión derecho predio rústico ubicado en ZACACUAHUTLA MPIO. DE ACAXOCHITLAN, HGO., denominado LAS PIEDRAS, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1066/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia deducirlo término legal.

3—2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-30.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

RODOLFO GUERRERO LEON, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Bomintzhá de este Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 771/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 3 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-11

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

BEATRIZ ESPITIA BARRETO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano, ubicado calle Melchor Ocampo s/n Barrio Noxtongo Mpio. Tepéj del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 749/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Junio 3 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

ROMAN NAVA AVILA, promueve Información de Dominio fin decláresele propietario predio rústico denominado PENSABAJHI—ENSALA, ubicado en La Sabinita, Mpio. de Huichapan, Hgo.—Empadronado a nombre del promovente.—RP/125.—Medidas y colindancias constan en Exp. No. 221/91.

Convócanse personas con derecho a oponerse.—Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 30 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-03.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

GUILLERMO MANZANO ORTIZ y LUZ AURORA AUDIRAC OCHOA, promueven Diligencias Información Testimonial, acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano, ubicado Lote 88 Manzana 1 Fraccionamiento Los Angeles Atitalaquia de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 646/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca y Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 20 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—EL C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—91-05-30.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

CESAREA MUÑOZ MARTIN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio rústico "CERRITO", ubicado Arbolado Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 52/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquese edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapan, Hgo., mayo 20 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—30 de mayo de 1991

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E.**

El (la) C. LORENZO AMADOR PALACIOS vecino (a) de EPAZOYUCAN, HGO. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO. CON UBICACION DE MERCILLERO MPIO. DE EPAZOYUCAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a

la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo Oficial No. 40318 anexo).

3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 3 de 1991

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

FIDEL TREJO CRUZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio "TEXQUE UNO", ubicado Arbolado, Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 58/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

ATENTAMENTE—Zimapan, Hgo., mayo 24 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—29 de mayo de 1991.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.**

EDICTO

JESUS TOLEDO ESPINOZA, PROMUEVE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, EXPEDIENTE NUMERO 63/991.

SE HACE SABER A TODA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO POSESORIO QUE EL PROMOVENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA JERICO DEL BARRIO DE TECOLUCO EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LOS EJERCITE CONFORME A LA LEY, CONCEDIENDOLES UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE OCHO EN OCHO DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SOL DE HIDALGO DE PACHUCA, HIDALGO, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO Y LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS.

3—3

HUEJUTLA, HGO. 30 DE MAYO 1991—C. SECRETARIO ACTUARIO.—P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

FELIPE LOPEZ ORTIZ, promueve diligencias Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad rústico ubicado en SAN MA-TEO mpio. de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 1063/90 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad, lugares publicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

TULANCINGO, HGO., JULIO 25 DE 1990—C. ACTUARIO.—D.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—91-05-30 de 1991.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA. HGO.
EDICTO**

JUAN CARLOS GARCIA CUELLAR, representante legal de BANCA PROMEX, promoviendo en la Vía de EJECUTIVA MERCANTIL en contra de DONACIANO PALACIOS LAZCANO Y OTROS. la C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta de los bienes inmuebles consistentes en: Un predio rústico denominado San Cayetano, ubicado en San Cayetano, de la ranchería los Cides Mpio. de Tepeapulco, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias al Norte mide 118 mts. y linda con José Bernard, al Sur mide 339 mts. y linda con propiedad particular, al Este mide 429 mts. y linda con Marciano Lazcano, al Oeste mide 240 mts. y linda con José Bernard, embargados en Diligencia de fecha 4 de diciembre de 1989, dentro del expediente número 784/89.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 25'032.300.00 (VEINTICINCO MILLONES, TREINTA Y DOS MIL, TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de éste H. Juzgado a las 10:00 horas del día 9 de julio del año en curso.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., a 28 de Mayo de 1991 — El C. Actuario.—Lic. Enríque Flores Colin — Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO**

HECTOR TREJO HERNANDEZ Y J. IRINEO CHAVEZ COVARRUBIAS, promueven en éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM SOBRE POSESION DE INMUEBLE, relativo predio urbano en Calle Luciano Covarrubias S/N., en Santa Ana de Allende, Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 55/991.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Convocándose personas que se crean con mejor derecho que los promoventes, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3—2

JACALA, HGO., JUNIO DE 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LA TORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-17

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

MANUEL MEJIA CARO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad rústico ubicado en Zacaucuatla Mpio., Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 1119/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y ACCION, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquese personas crean derecho propio referencia, preséntese deducirlo término legal.

3—2

TULANCINGO, HGO. AGOSTO 1 de 1990.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-30.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

DEMETRIA AGUILAR SANTIAGO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos po-

sesión propiedad prescripción positiva respecto predio Rústico "EL TRIANGULO", ubicado en Denganthza Mpio. Francisco I. Madero Hgo., medidas colindancias obran Exp: 269/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, ubicación inmueble y lugares de costumbre.

3—2

ACTOPAN, HGO., MAYO 8 DE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

VICENTE CHAVEZ ANGELES promueve Juicio ORDINARIO CIVIL en contra de ELVIA MOLINA SANCHEZ exp. núm. 180/990.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la demandada que se señalan de nueva cuenta las 10:30 Hrs., del día 16 de Agosto de 1991. Para desahogo de Pruebas ofrecidas y admitidas en el presente juicio. Lo anterior en virtud desconocer domicilio demandada.

2—2

Tizayuca, Hgo., a 5 de Junio de 1991.—C. Actuario.—Lic. Griselda Chávez Escalona.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO**

MANUEL DEL ANGEL RAMIREZ, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM relativo predio rústico ubicado Cuartel Hidalgo de Chapulhuacán, Hidalgo acreditando posesión del mismo por prescripción positiva. Medidas y colindancias obran expediente número 44/991.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Convocándose personas que se crean con igual derecho hacerlo valer forma legal.

3—2

JACALA, HGO., MAYO 13 DE 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-17

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO**

BENJAMIN GUERRERO CASTEÑEDA, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, posesión de inmueble relativo predio Urbano ubicado Plaza Independencia esta cabecera Municipal, medidas y colindancias obran expediente número 43/991.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación del inmueble. Personas se crean igual o mejor derecho, hacerlo valer forma legal.

3—2

JACALA, HGO., MAYO 13 DE 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-17

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SEÑORINA AGUILAR SANTIAGO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico el TRIANGULO, ubicado en Denganthza Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas colindancias obran Exp: 369/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

ACTOPAN, HGO., MAYO 8 DE 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JULIA DANIEL SALAS, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva, respecto predio rústico ubicado en Caxuxi, Mpio. San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 367/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo. Lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., mayo 8 de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-6.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ROSA BARRAZA ORTIZ, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del Predio Urbano, ubicado en Calle de Pino Suárez sin Número en esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente Núm. 849/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., Mayo 29 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

INES ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio Rústico ubi-

cado en el Cuartel Número Dos de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas colindancias obran Exp: 442/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo., ubicación inmueble y lugares de costumbre.

3—2

ACTOPAN, HGO., MAYO 30 DE 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

MARIA EUFEMIA DEL ANGEL RAMIREZ, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM relativo predio rústico ubicado Cuartel Hidalgo Municipio Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 42/991.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble. Convocándose personas se crean con igual derecho, hacerlo valer vía y forma legal.

3—2

JACALA, HGO., MAYO 13 DE 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-17

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MANUEL MEJIA CARO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho de predio rústico ubicado en ZACACUAUTLA MPIO. DE ACAXOCHITLAN, HGO. denominado BUENA VISTA, medidas y colindancias obran exp. 1076/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y Ruta se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntese deducirlo término legal.

3—2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.— C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-30.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ELADIO SANTOS VARGAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad rústico ubicado en San Mateo Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 1071/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntese deducirlo término legal.

3—2

TULANCINGO, HGO. JULIO 25 de 1990.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-30.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCELO TOLENTINO AGUILAR, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado pueblo de la Loma Mpio. de Actopan, Hgo., medidas colindancias obran Exp: 373/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

ACTOPAN, HGO., MAYO 8 DE 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANTOLIN FERNANDEZ MEJIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio URBANO ubicado en la calle Cerrada de Ocampo S/N de ésta ciudad, medidas colindancias obran Exp: 1107/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

ACTOPAN, HGO., MAYO 31 DE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LORENZO TORRES CHAVARRIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en el Daxtha Mpio. de Actopan, Hgo., medidas colindancias obran Exp: 52/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad Pachuca, Hidalgo, ubicación inmueble y lugares de costumbre.

3—2

ACTOPAN, HGO., MAYO 29 DE 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ERNESTINO MORALES HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio Rústico denominado "LA FILOMENA", ubicado en el Huaxtho Municipio de Actopan, Hgo., medidas colindancias obran Exp: 436/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo., ubicación inmueble y lugares de costumbre.

3—2

ACTOPAN, HGO., MAYO 30 DE 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CESAREA VAZQUEZ PEREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam acreditar derechos posesión de un predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicado en Yolopec, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Exp: 219/991.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

ACTOPAN, HGO., MAYO 10 DE 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-6.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANTONIO MORENO PEREZ, promueve Información Testimonial acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto predio RUSTICO, ubicado en El Rincón, Hgo., del municipio del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 476/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

ACTOPAN, HGO., MAYO 5 DE 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

OLEGARIO PINEDA TRINIDAD, promueve Información Testimonial, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva, respecto dos predios rústicos denominados "DESMONTE" y "DESMONTITO", ubicados Comunidad de El Arenal, Mpio. del Arenal, Hgo., medidas colindancias obran Exp. No. 1075/90.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Febrero 13 de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-6.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. ALFREDO NORIEGA VAZQUEZ vecino (a) de Puebla No. 605 Col. Cubitos Pachuca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Palmitas-Bellisario. Domínguez y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 24717 Anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Administración de Rentas. Mayo 29 1991.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. MARGARITO GARCIA SUAREZ vecino (a) de Conjunto Hab. Juan C. Doria Pachuca Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Cecyt-Conalep.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 41829 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Administración de Rentas. Mayo 29 1991.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. GUILLERMO RAMIREZ CORCHADO vecino (a) de Tepeji del Rio, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Miguel Hidalgo-Melchor Ocampo-Enseñanza Progreso-Industrial- Cebetis-Independencia-antigua Autopista Mex-Queretaro-La Romera-Infonavit-Presa Escondida-El Salto y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 31320 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Administración de Rentas. Mayo 28 1991.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. EVERARDO AARON OLVERA MARTINEZ vecino (a) de Barrio Chautengo Mpio. de Acatlan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Plaza Principal de Acatlan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 659 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Administración de Rentas.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. MA. EUGENIA OLVERA MARTINEZ vecino (a) de Barrio Chautengo Mpio. Acatlan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Centro de Salud de Acatlan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 658 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Administración de Rentas.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. SERGIO VALDES CASILLAS vecino (a) de Tepeji del Rio, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Miguel Hidalgo-Melchor Ocampo-Enseñanza-Progreso Industrial-Cebetis-Independencia-antigua Autopista Mex-Queretaro-La Romera-Infonavit-Presa Escondida-El Salto y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 31322 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Administración de Rentas. Mayo 28 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

CARLOS YAÑEZ PASCUAL, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin declárese propietario del predio URBANO- SIN NOM- BRE ubicado Nopala de Villagrán, Hgo.- Empadronado Tesorería Municipal Nopala, Hgo., nombre ENCARNACION BARRON, número U/171.- Medidas y linderos constan en expediente No. 122/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivos.—No Reección.—Huichapan, Hgo., a 28 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

GUADALUPE HERNANDEZ ESCOBAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin declárese propietario del predio rústico "XINDHO", ubicado Tlaxcalilla, éste Municipio y Distrito Empadronado MODESTA LEAL CHAVEZ número R/6807.—Tesoraría Municipal éste Municipio.—Medidas y linderos constan expediente 172/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivos.—No Reección.—Huichapan, Hgo., a 9 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MACRINO URIBE GUERRERO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin declárese propietario del predio "TERCERA FRACCION RANCHO LAS BOVEDAS O TORRECILLAS" ubicado población Dantzibojay, Mpio. de Huichapan, Hgo.- Empadronado a nombre de MARIA IRENE URIBE MEJIA.- R/5245.- Medidas y linderos constan en Expediente No. 167/91.

Convócanse personas derecho oponerse.- Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 27 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

INOCENCIA MEJIA CARO, promueve diligencias Ad-Perpetuum, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado EL COLUMPIO en SAN MATEO HIDALGO, medidas y colindancias obran Expediente núm. 350/91, publíquese tres veces ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, y lugares públi-

cos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

TULANCINGO, HGO., MARZO 13 DE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

AMADO HERNANDEZ CERON, promueve Información Testimonial acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "ELIEZER" ubicado en Tormacuxtla mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 133/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, dentro del término que la misma señala.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico el OFICIAL DE ESTADO y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo., así como en los lugares públicos de costumbre.

3—3

Actopan, Hgo., a 21 de mayo de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

RICARDO MANZANO FUENTES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin declárese propietario predio rústico denominado "LA PRESA", ubicado población de Dahhú.—Mpio. de Nopala, Hgo.—Empadronado a nombre de promovente.- P/183.- Exp. 121/91.

Convócanse personas derecho oponerse.- Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 16 de abril de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

SOFIA, VALENTE, RUTILLO de apellidos CHAVEZ RAMIREZ, promueven Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin se les declare propietarios predio rústico denominado "SAN ANTONIO", ubicado en la comunidad de La Sabinita, Mpio. de Huichapan, Hgo.—Empadronado a nombre de la promovente.- RP/63.- Medidas y colindancias constan en expediente No. 173/91.

Convócanse personas con derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 20 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postóres para la primera almoneda de Remate en Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ Y OTROS en contra de la SUCESION DEL SR. SACRAMENTOS QUINTOS ROBLES REPRESENTADA POR SACRAMENTOS QUINTOS LOZANO, EXP. NUM. 1847/90.

Un predio, fracción dos del Rancho "SAN DIEGO GLAZALA AVILEZ", ubicado dentro de la Jurisdicción del Distrito Judicial de Apan, Hgo., Domicilio Conocido. medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de remate se verificará el 24 de julio del año en curso, a las 10:30 horas, en el local de éste H. Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$55,000.000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) predio fijado en autos, valor pericial. Publíquese edictos por tres veces, dentro de 3 días más 2 por razón de la distancia en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Estrados del H. Juzgado de lo Civil, del Distrito Judicial de Apan, Hgo.

3—3

Pachuca, Hgo., a 4 de junio de 1991.—El Secretario Actuario.—Lic. Efraín Ramírez Gutiérrez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

MARCELA VELASCO CASTELAN, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la propiedad del predio rústico denominado "CAMINO VIEJO" ubicado en la Comunidad de Hermanos Galeana, Municipio de Huehuetla, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 15/991. Publíquese Edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—3

Tenango de Doria, Hgo., a 7 de Mayo de 1991.—El C. Secretario.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EULALIO CASTILLO BUSTAMANTE, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un Predio urbano sin número Oficial ubicado en el Barrio de "SAN RAMON" en Mineral del Monte, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos, Expediente Número 653/91.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta Ciudad y en la ubicación del predio. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de éste Juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3—3

Pachuca, Hgo., de 1991.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LUCIANO LOPEZ GAYOSSO, promueve diligencias Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión derecho predio rústico ubicado en SAN MA-

TEO MPIO. DE ACAXOCHITLAN, HGO. denominado LA JOYA. Medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1070/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convoquense personas creanse derecho predio referencia deducirlo término legal.

3—3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.—C. ACTUARIO.—D.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30-05-91.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

BENITO BARRERA ROJO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado EL SOLAR ubicado términos Cabecera Municipal Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 255/91. Auto fecha dieciséis de mayo actual da entrada promoción manda publicar edictos tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 29 de 1991.—El C. Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardí.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

OLGA LIDIA RODRIGUEZ LORENZANA, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo posesión predio rústico ubicado Jililpan Municipio de Pacula, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 46/991.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión editarse Pachuca Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble. Convoquese personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo hagan valer en vía y forma legal.

3—3

Jacala, Hgo., Mayo 24 de 1991.—El Secretario de Acuerdos.—Lic. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

HERIBERTO MENDOZA CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predios rústicos denominados ZAPOTE, HUAPILLA, BARRANCA Y TORIBIO, ubicados términos poblados Nequetéjé, éste Distrito. Medidas y linderos obran expediente 275/91. Auto fecha veintitres mayo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., Mayo 29 de 1991.—El C. Actuario.—Lic. Ramiro Bazán Ricardí.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

JUADALUPE GARCIA SOLARES, promueve en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM, para acreditar la posesión del bien inmueble cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 85/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, lo ejerce conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación que se realiza en el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores y en los lugares públicos de su ubicación. 3—3

Molango, Hgo., a 17 de mayo de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-17

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

VICENTE DANIEL BARREPA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar la posesión de un predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado en el Bondho, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 355/891.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos el Sol de Hidalgo y Oficial del Estado de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación Inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., a 3 de mayo de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-06

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

MARIA RAMIREZ MORALES, promueve Información Testimonial acreditar derechos de propiedad, posesión por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "EL HORNO", ubicado Calle Píplia s/n, Rosario Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 505/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., Junio 5 de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-05

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TULA, HGO.**

EDICTO

RAUL DOMINGUEZ CORNEJO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "ZONA NUEVA", ubicado Barrio Presas Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 592/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado. 3—3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 14 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—EL C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—91-05-29.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

ISIDRA RAMIREZ JIMENEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar la posesión de un predio denominado "EL CERRITO" ubicado en el Bondho, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 171/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. 3—3

Actopan, Hgo., a 3 de mayo de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-06

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

MANUEL HERNANDEZ GARCIA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio urbano ubicado en el Paraíso de esta Ciudad denominado "LA PROVEEDORA", medidas y colindancias obran Exp. Núm. 741/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO DE HIDALGO, así como en lugares públicos de costumbre. 3—3

TULANCINGO, HGO. MAYO 8 DE 1991—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30-05-91.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

JUAN MEJIA CARO, promueve diligencias Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad rústico ubicado en Zacacuautla Mpio. Acahochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1117/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y ACCION, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convoquense personas creanse derecho predio referencia, presentarse deducirlo término legal. 3—3

TULANCINGO, HGO. AGOSTO 1 DE 1990—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados—30-05-91.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.**

EDICTO

AMALIA TREJO MARTIN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio "TEXQUE DOS" ubicado Arbolado, Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 56/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publique se edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—3

ATENTAMENTE—Zimapan, Hgo., mayo 24 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—29 de mayo de 1991.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

3—1

ACTOPAN, HGO.**EDICTO**

HECTOR ISABEL LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA CANTINFLORA", ubicado en el pueblo de Santa Rosa Municipio del Arenal Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 482/91

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., 4 Junio de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

JUANA SANCHEZ LOPEZ, promueve en éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico denominado ACUALEÑOS que se encuentra ubicado en Tepatetipa perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial; medidas y colindancias obran en el expediente número 28/991

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares de costumbre de éste Distrito Judicial.

3—1

Metztitlán, Hgo; abril 3 de 1991.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-04-15

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

CANDIDO CRUZ AVILA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado calle Abasolo s/n, comunidad San Pedro Huaquilpan, perteneciente Municipio Zapotlán de Juárez, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 285/91.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 10 de junio de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica:

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-12.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

FERNANDO REYES REYES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio, ubicado Tepetitlán de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 733/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

Tula de Allende, Hgo., Junio 5 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
 Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

ROSALIO GARCIA RAMIREZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio sin nombre ubicado BOXTHO, Tetzhú Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 68/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y La Opinión de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre pedio indicado, háganlo valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo., junio 11 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.
 Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-12.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio ORDINARIO CIVIL promueve PAULA VELAZQUEZ ESPITIA vs. BULMARO MONTIEL HERNANDEZ, expediente 139/90.- SENTENCIA de 15-Abril-1991, en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO: Procedió la Vía ORDINARIA CIVIL intentada.- SEGUNDO: La Actora PAULA VELAZQUEZ ESPITIA, probó los elementos de su acción y el demandado BULMARO MONTIEL HERNANDEZ no se exceptuó al seguirse este juicio en su rebeldía.- TERCERO: En consecuencia se declara que a virtud de la prescripción positiva adquisitiva operada en su favor PAULA VELAZQUEZ ESPITIA se ha convertido en propietaria del Lote 11, Manzana CH, Col. Guadalupe de esta Ciudad, hoy calle Tenochtitlán No. 120 y que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias NORTE 25.00 Mts. con IRINERO CAZARES, antes lote 11 SUR, 25.00 mts. LUIS RAMOS antes lote 10, ORIENTE: 10:00 mts. calle Tenochtitlán y PONIENTE:- 10:00 mts. lote 6 Manzana Ch. cuyos datos de inscripción han quedado asentados en el cuerpo de esta Sentencia.- CUARTO: En su oportunidad y para la protocolización respectiva remítanse los autos a la Notaría Pública que designe el interesado.- QUINTO: No se hace especial condena en costas en esta instancia.- Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2—1

C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.
 Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ROMANA AGUILAR SANTIAGO, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico EL TRIANGULO, ubicado en Denganthza Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas colindancias obran Exp: 371/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3—1

ACTOPAN, HGO., MAYO 8 DE 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.
 Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-10.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FRANCISCO CACAHUATITLA CUAUTENCO, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado "EL LLANO", ubicado en el Barrio Tlacpac, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 84/91, se le hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble, para que lo haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3—1

Tulancingo, Hgo., Mayo 27 de 1991.—C. Actuario.—Lic. Lourdes Pérez Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA MARTHA, MARIA DE LA LUZ, CONRADO EUSEBIO Y MARIA LUISA MARTINEZ ESCORCIA, denunciaron JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DOLORES ESCORCIA VELA, Expediente número 855/91, en su carácter de sobrinos de la de cujus. En cumplimiento al artículo 793 Código de Procedimientos Civiles del Estado, se CONVOCAN PERSONAS CREANSE DERECHO A HEREDAR, preséntense a este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de 40 DIAS. Publíquese presente edicto por dos veces consecutivas en Tableros este Juzgado y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, edita esta ciudad.

2—1

Tulancingo, Hgo., Junio 7 de 1991.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSE MANUEL ESCALONA IBARRA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico sito Santa María Asunción este Municipio denominado TIENDA VIEJA SEGUNDA, medidas y colindancias obran exp. 983/91, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Junio 12 de 1991.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS TECOMALMAN TECAJETE, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad rústico ubicado en Tlacpac Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., medidas y co-

lindancias obran exp. 1069/90 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 25 de 1990.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIO MEJIA CARO y TEODOCIA VILLEGAS VARGAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad rústico ubicado en Zacacuautla, Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 1121/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y ACCION, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Agosto 1 de 1990.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SALUSTIO ALDANA GONZALEZ, promueve Información Dominio, acreditar derechos propiedad prescripción positiva, respecto predio rústico denominado "LA BOBEDA UNO", ubicado Yolotepec, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 501/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación, inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Junio 11 de 1991.—La C. Actuario.—Lic. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FIDENCIO CRUZ LOPEZ, promueve Información Dominio, acreditar derechos posesión propiedad, prescripción positiva, respecto predio rústico denominado "EL JAGUEY", ubicado Yolotepec, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 509/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación, inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Junio 11 de 1991.—La C. Actuario.—Lic. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

MARIA ISABEL MEJIA VILLEGAS Y MARTIN SANTOS MELO, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho de posesión de derecho predio rústico ubicado en ZACACUAHUTLA MPIO. DE ACAXOCHITLAN, HGO., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1092/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia deducirlo término legal.

3—1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-30.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

IRENE VIRGINIA CORTES GARCIA promueve este Juzgado Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario en contra de HERIBERTO MORENO MOREYRA por las causales que invoca en su escrito de demanda expediente 84/91. Auto 28 de mayo de 1991 manda publicar edictos por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo editarse Pachuca Hidalgo, objeto hacer saber debe constestar demandas término de 20 días a partir última publicación en periódico Oficial, apercibido que de no hacerlo se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de constestar quedando su disposición Secretaria este Juzgado copias simples traslado.

3—1

Atotonilco el Grande, Hgo, 31 de mayo de 1991.—El Secretario Actuario.—Lic. Ma. Guadalupe Hernández Monroy.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-06-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

JUANA JUAREZ JIMENEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "SAN PEDRO", ubicado Doxey Mpio. Tlaxcoapan de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 762/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Junio 6 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-10

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

MANUEL SOMOZA WOODWORTH, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Santiago Tlapanaloya Mpio. Tepic del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 658/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 21 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

ROBERTO BADILLO VERDE, promueve en éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "SITIO SOLAR", que se encuentra ubicado en la comunidad de Pedregal, Municipio de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 74/991

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares de costumbre de éste Distrito Judicial.

3—1

A T E N T A M E N T E.—METZTITLAN, HGO, JUNIO 7 DE 1991 — EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha catorce de mayo del año en curso dictado en el expediente 871/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO GUILLEMO JUAREZ APUD y/O ESTEBAN CIRO HERNADEZ TELLEZ, Endosatario en Procuración del señor JORGE FERNANDEZ R., en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARAY GALICIA Y/O TEOTIMO FERNANDEZ BAQUEIRO, se señalan las 11:00 once horas del día cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del inmueble embargado en diligencia de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$9'900.000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial. Se convocan postores, presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Apan, Hgo., 11 de junio de 1991.—EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE 1a. INSTANCIA.—P.D.D. JUANA CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-13.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MANUEL RAMIREZ SOTO, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente número 1856/90.

Predio ubicado en el Barrio de Guadalupe No. 50 en el Mineral del Monte, Hgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y EL NUEVO GRAFICO, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hidalgo a 11 de marzo de 1991.— EL C. ACTUARIO.— LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-11

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

RAFAEL RANCHERO ISLAS, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-perpetuam, Exp. No.500/91. Predio ubicado en Pachuquilla, Hgo., Mpio. del Mineral de la Reforma Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos oficiales del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Junio 6 de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. MA. EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-12

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARIA CRUZ EDITH GARRIDO RODRIGUEZ, promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente número 742/91.

Predio ubicado en la ladrillera del Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hidalgo a 7 de junio de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-12

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MA. VICTORIA AVILA HERNANDEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam expediente 730/91 predio urbano denominado "casa" ubicado en calle de Morelos No. 11 en Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este juicio para que lo ejercite conforme a la ley, dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Junio 10 de 1991.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2º CIVIL.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-12

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ESTEBAN SALINAS RIVERA, promueve Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Testimonial Ad-perpetuam, Exp. No.

660/91.

Predio ubicado en el Barrio del Bordo Municipio de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Junio 6 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-07

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

J. MARTIN TELLEZ ROJAS, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre el inmueble que se localiza en el Barrio de San José Palma Gorda en el Municipio de La Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 661/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el predio motivo de este juicio, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y en el de la ubicación del predio.

3—1

Pachuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo de 1991.—LA C. ACTUARIO.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-07

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

VICTORIO HERNANDEZ SOTO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL RECUERDO" ubicado en la Comunidad de Calabazas Primera Sección, Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente número 24/91. Publíquese Edictos tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

TENANGO DE DORIA, HGO., 30 DE MAYO DE 1991.—EL C. JUEZ—LIC. IGNACIO CASTAÑEDA SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-07.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

JULIA REYES MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico sin nombre, ubicado en Munitépec de Madero, Mpio. de Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. número 106/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.— Mixquiahuala, Hgo., a 29 de mayo de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANGEL FLORES OLVERA, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA información testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la propiedad del predio ubicado en la calle de Rafaél Lavista número 401, de ésta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 624/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y el de la ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., a 22 de Mayo de 1991.—Atentamente.—El C. Actuario.—Lic. Enrique Flores Colín.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ADOLFO MENDOZA ROLDAN, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente 451/91 sobre dos Predios denominados EL JAHUEYCITO Y EL OCALO ubicados en San Pedro Tlaquilpan, Municipio de Zempoala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre los predios motivo de este Juicio para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el Nuevo Gráfico, así como en los tableros de costumbre de esta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., a 10 de Mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado Segundo Civil.—Lic. Francisco Carmona Montaña.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FORTINO CHAVEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 624/91, con el fin de acreditar la propiedad por prescripción positiva sobre el predio ubicado en Pueblo Nuevo del Mpio. del Mineral del Monte, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual ó mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., Mayo 17 de 1991.—La C. Actuario.—Lic. Ma. Eugenia Silva Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil, se promueven diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA de Información Testimonial Ad-Perpetuam por JUAN MANUEL DURAN, para efectos de acreditar la propiedad y posesión del predio s/n ubicado en la Col. Venustiano Carranza, en las calles de Colima y Guadalajara de ésta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente No. 1311/90.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en los periódicos designados.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., Septiembre 18 de 1990.—Atentamente.—El C. Actuario.—Lic. Efraín Ramírez Gutiérrez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL ROJAS DURAN, promueve en éste H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "CENTRO HUALULA", que se encuentra ubicado en el Poblado de Hualula, del Municipio de San Agustín Eloxochitlán, Hgo., perteneciente al Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 73/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de costumbre de éste Distrito Judicial.

3—3

Metztitlán, Hgo., de 1991.—El C. Secretario Actuario.—Lic. Juan Carmona Ramos.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

GABINA ORTEGA VAZQUEZ VIUDA DE ANAYA, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del bien inmueble ubicado en Prolongación Hidalgo sin número en ésta Ciudad, cuyas características obran en Exp. Núm. 1062/90, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas que se consideren con derecho al citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3—3

Apan Hgo., a 31 de Enero de 1991.—C. Actuario.—C.P.D.D. Juana Concepción Santos Lechuga.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. Antonia Hernández Bautista vecino (a) de Zempoala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: San Agustín—Zapotlan—Entronque Carretera Pachuca—CD. Sahagún.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 43569 anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Admnsitración de Rentas.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. Joel Monzalvo Hernández, vecino (a) de Mineral del Chico, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: San José Capulines—Pachuca y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 43752 anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Admnsitración de Rentas.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. Tomás Escamilla Pérez vecino (a) de Texcatepec, Mpio. Chilcuautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Mixquiahuala—Tunititlan—Santa María Batha—Tenango—Tepeitit—Texcatepec—Huixtecalco—Chilcuautla—Tlacotalpico—El Thepe—y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 37676 anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Admnsitración de Rentas.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. Felix Mercado González vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: San Miguel de las Piedras—Parajes—Xiteje—Michimaloya—Tula de Allende y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 43946 anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Admnsitración de Rentas.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. Artemio Morales Vergara, vecino (a) de Mpio. Xochicoatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Plaza Principal de Nonoalco Mpio. Xochicoatlán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 43605 anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Admnsitración de Rentas.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.
P R E S E N T E.

El (la) C. Irineo Jiménez Guerrero vecino (a) de Tlahuelilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Muntepec—Teltipan—San Primitivo—Tlahuelilpan y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 43916 anexo).

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—POR DELEGACION DE FACULTADES.—Rúbrica.

Derechos Enterados Admnsitración de Rentas.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

COSME DAMIAN TORRES ANGELES, promueve Información Dominio, acreditar derechos propiedad prescripción positiva respecto predio Rústico denominado "EL RINCONCITO", ubicado Colonia Fundación Baja, Actopan, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 495/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos, ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Junio 11 de 1991.—C. Actuario.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

LUIS OMAÑA SANCHEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico "LA GRANJA", ubicado Col. San Felipe Mpio., Atlatlaquia de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 416/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Junio 5 de 1991.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

JUAN HERNANDEZ BARRERA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico ubicado Barrio Panuaya Mpio., Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 613/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 21 de 1991.—Atentamente.—C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

CORNELIO AGUILAR URIBE, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado San Lucas Teacalco de este Mpio. Y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 735/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Junio 6 de 1991.—Atentamente.—C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR**

EDICTO

RODOLFO MAYA PETRONILO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio urbano, ubicado Santa María Ilucán de este Mpio., y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 695/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Junio 3 de 1991.—Atentamente.—C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

PABLO LOPEZ GAYOSSO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho de posesión derecho predio rústico ubicado en SAN MATEO MPIO., DE ACAXOCHITLAN, HGO. Denominado EL PLAN, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1074/90, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y RUTA, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo de Bravo, Hgo.—C. Actuario.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 30 de 1991.

**JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

JOSE LUIS TECOMALMAN, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad rústico ubicado en Tlacpac Mpio., Acaxochitlán, Hgo. medidas y colindancias obran exp. 1067/90, publíquese tres veces ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 25 de 1990.—C. Actuario.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Mayo 30 de 1991.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MERCEDES FLORES HERNANDEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, fin se le declare propietario predio urbano sin nombre, ubicado en la calle de Insurgentes Oriente sin número, Barrio de San Mateo, Huichapan, Hgo., empadronado a nombre CLARA PIEDRA VDA. DE HERNANDEZ.- U-264.- Medidas y colindancias constan en Exp. No. 182/91.

Convócanse personas derecho oponerse.- Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 28 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCIÓN.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-03.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

LUCIO MORENO MAGOS, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "ENDHO" ubicado en Ranchería Mamithl, éste municipio y Distrito.- Empadronado Tesorería Municipal ésta Ciudad, NOMBRE PROMOVENTE, número RP/713.- Medidas y linderos constan expediente 203/991.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 17 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

CLEOTILDE GUZMAN TREJO, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio "TEXQUE TERCERO", ubicado Arbolado, Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 57/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquese edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

ATENTAMENTE—Zimapan, Hgo., mayo 24 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—29 de mayo de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

CARMEN RESENDIZ CHAVEZ DE MARTINEZ Y MA. DEL CARMEN MARTINEZ RESENDIZ, promueven Información Dominio, fin decláreseles propietarios predio URBANO SIN NOMBRE, ubicado en Tercera Manzana Barrio de Hidalgo, Tecozautla, Hgo.- Empadronado nombre ROSARIO RESENDIZ ROJO, número U/180.- Medidas y linderos constan expediente 211/991.

Convócanse personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUESTRO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivo.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 14 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

LUIS MAGIN ROJO HERRERA, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos propiedad, posesión por prescripción predio rústico "EL OCOTITO", ubicado en Quintandaje Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente No. 49/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquese edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapan, Hgo., mayo 18 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—29 de mayo de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

MACRINO URIBE GUERRERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario del predio rústico "LAS BOVEDAS O TORRECILLAS", ubicado Municipio Huichapan, Hgo.—Empadronado Tesorería Municipal NOMBRE ROBERTO URIBE.—Número R/5246.- Medidas y linderos constan en expediente número 168/991

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Sufragio Efectivos.—No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 9 de mayo de 1991.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-05-31.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

ESTELA RESENDIZ RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario del predio sin nombre ubicado en rancho Temaxcales, Mpio. de Nopala de Villagran, Hgo.- Empadronado a nombre de la promovente.- No. 3854-3858. Medidas y colindancias constan en expediente No. 123/91.

Convócanse personas derecho oponerse.- Háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO de ciudad de Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., a 19 de mayo de 1991.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCIÓN.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALFREDO JAVIER ROJO CORIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados 91-06-31.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

RENE MAXIMILIANO LUGO ANGELES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad dos predios rústicos "EL RECUERDO", "LA PIEDRA", ubicados Barrio Panuaya Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 562/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 15 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

PAULA ARGUELLO CHAVEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico, ubicado Vito Mpio. Atotonilco de Tula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 639/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 20 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

JUAN HERNANDEZ BARRERA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio rústico ubicado Barrio Panuaya Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 613/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 21 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

IMELDA GARCIA SANCHEZ VDA. DE LUGO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predios rústicos "EL ARBOL" y "LA PIEDRA", ubicados Barrio Panuaya, Mpio., de Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 563/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 8 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

PATRICIO URIEL LUGO ANGELES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad dos predios rústicos "EL ARENAL" y "EL PAREDON" y una fracción predio Urbano "LA ESQUINA", ubicados Barrio Panuaya Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 559/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 15 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. ADELA HERNANDEZ SERRANO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

GONZALO MATURANO ORTIZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano "EL MEZQUITE", ubicado Barrio Bovedas Mpio. Atotonilco de Tula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 555/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 9 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO**

LIDIA LUGO ANGELES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin acreditar posesión y por ende propiedad predios rústicos "EL ARBOL", "LA PIEDRA" y "LA AZUCENA", ubicados Barrio Panuaya Mpio. Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 561/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Mayo 8 de 1991.—A t e n t a m e n t e.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados 22 de mayo de 1991.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HIDALGO.
EDICTO**

DEMETRIO SOLIS MENDOZA, promueve este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM SOBRE POSESION DE INMUEBLE, relativo predio urbano ubicado Carretera México-Laredo con Calle División del Norte Cuartel Guerrero de esta cabecera Distrital. Medidas y colindancias obran expediente número 13/991.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos y ubicación de inmueble. Convocándose personas se crean con igual o mejor derecho hacerlo valer vía legal.

3—3

JACALA HIDALGO FEBRERO 18 DE 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.